



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

### PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-1991-04087-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 003. Cdo. Principal), y con ocasión de la petición remitida por el adjudicatario Jorge Enrique Soto Mantilla el día 2 de septiembre de 2021 (consecutivos 001 y 002), se le pone de presente lo siguiente:

- En reiteradas oportunidades se ha ordenado librar sendas comunicaciones a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad (fls. 307, 308, 248, 286, 287, 290, 291, 294, 296, 298, 299, 300, 307, 308, 339 a 342 y 343. Consecutivo 000), informando sobre la adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 300-117108, según acta de remate de fecha 12 de julio del año 2000 (fl. 234), aprobada por auto de 31 de julio del mismo año (fl. 241), modificada con posterioridad dicha acta de remate en providencia de 15 de febrero de 2012 (fls. 339 a 342), cuyas comunicaciones siempre fueron retiradas por el apoderado del demandante aquí adjudicatario.
- Igualmente, se observa en el expediente que las últimas actuaciones relacionadas con trámite de inscripción de la adjudicación, corresponden a: **(i)** el auto de 31 de enero de 2012 (fls. 307 y 308), por cuya virtud se elaboró el oficio N° 0180 de fecha 2 de febrero de 2012; **(ii)** la providencia adiada 15 de febrero de 2012 (fls. 339 a 342), que, entre otras cosas ordenó librar oficio a instrumentos públicos, para lo cual se elaboró el oficio N° 305 de 15 de febrero de 2012 (fl. 343), que fue retirado por su apoderado judicial el día 20 del mes y año antes señalado y, **(iii)** el proveído de 5 de septiembre de 2013 (fl. 375), mediante el cual se emitió pronunciamiento sobre lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, requiriendo en su numeral 2º al apoderado del aquí peticionario para: *“(...) que proceda a lo de su cargo, retirando dichos documentos y radicándolos ante la Oficina de*

*Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.*”, trámite del cual no obra prueba en el plenario.

Por modo que, bajo esas condiciones no puede establecerse que, con los documentos aportados al plenario se cumplió dicha actividad, puesto que, por un lado, el certificado de tradición data 20 de enero de 2021, y por otro, no se acompañó la nota devolutiva de registro, a la que hizo alusión el memorialista.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6a120f3229ac4278daf51b54941fd1e7e1365efedb8b6ae3f6ca5908c535b6**  
Documento generado en 06/05/2022 02:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>